



RAD. 087583184002-2021-00633-00.

PROCESO: AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

DEMANDANTE: ELKIN JESUS DIAGO TORRES Y BLANCA ROSA TORRES MONTERO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que han sido notificadas todas las partes, inclusive al ministerio público, por consiguiente se encuentra para que decrete las pruebas que estime necesaria y convoque audiencia para dictar sentencia. Sírvasse proveer.

Soledad 18 de julio de 2022. La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, julio (18) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que se encuentran notificadas todas las partes, incluyendo al Ministerio Público, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia para practicar las actividades previstas en el numeral 02 del artículo 579 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día **03 de agosto 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., en la cual deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Líbrese boletas de citación a las partes. La audiencia se desarrollará de manera virtual conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022.-

3. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.2. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda y su subsanación:

- Copia de Certificado de Tradición de fecha 1 de septiembre de 2021 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-164308 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
- Copia de escritura pública No. 1568 del 29 de abril de 2017 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla.
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de AMIR SAYYID DIAGO TORRES con NUIP 1044216150 e indicativo serial 58388009, expedido por la Notaria 09 de Barranquilla.
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de DAHARA SOPHIA DIAGO TOREES con NUIP 1046722694 e indicativo serial 58147414, expedido por la Notaria 01 de Barranquilla.
- Copia de cédula de ciudadanía de ELKIN JESÚS DIAGO TORRES.
- Copia de Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 05205659, correspondiente a los señores ELKIN DE JESÚS DIAGO TORRES y BLANCA ROSA TORRES MONTERO.
- Copia de cédula de ciudadanía de BLANCA ROSA TORRES MONTERO.
- Copiade certificado de tradición y libertad de fecha 23 de noviembre de 2020 del inmueble con matrícula
- Copia de escritura pública No. 2502 del 13 de agosto de 2020 otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla.

3.2. DE OFICIO:



3.2.1. INTERROGATORIO DE PARTES. Se decreta el interrogatorio de los demandantes señores ELKIN JESÚS DIAGO TORRES y BLANCA ROSA TORRES MONTERO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Monica Eliza Mozo Cueto

MONICA ELIZA MOZO CUETO
JUEZ

03.